



AUTO No. CNSC - 20202320000734 DEL 05-02-2020

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela instaurada por los señores GUILLERMO LEÓN SALAZAR GÓMEZ, JORGE ELIECER ORDOÑEZ BETANCOURTH y DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO PIPICANO, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017– Alcaldía de Santiago de Cali”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, “Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, modificado mediante Acuerdo No. 20181000001166 del 15 de junio de 2018 y compilado mediante Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018.*

Que los señores GUILLERMO LEÓN SALAZAR GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.488.451, JORGE ELIECER ORDOÑEZ BETANCOURTH, identificado con cédula de ciudadanía No. 16717.612, y DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO PIPICANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.943.173, se inscribieron para el empleo identificado con el código OPEC No. 53702, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, reportado por la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.

Que los señores GUILLERMO LEÓN SALAZAR GÓMEZ, JORGE ELIECER ORDOÑEZ BETANCOURTH y DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO PIPICANO promovieron Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca, bajo el radicado No. 2020-00006.

Que mediante Auto proferido el 24 de enero de dos mil veinte (2020) y notificado a la CNSC el día 27 de enero de 2020, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca, resolvió:

*“[...] QUINTO: Sobre la solicitud de medida provisional para que se ordene a la entidad demandada **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, suspender la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto de la Alcaldía de Santiago de Cali en la convocatoria 437 de 2016 hasta que se profiera sentencia, tenemos:*

[...]

Por lo tanto, la continuación de las actuaciones administrativas sin que se resuelva de fondo la problemática planteada en esta tutela puede afectar de manera grave los derechos que se

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela instaurada por los señores GUILLERMO LEÓN SALAZAR GÓMEZ, JORGE ELIECER ORDOÑEZ BETANCOURTH y DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO PIPICANO, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017– Alcaldía de Santiago de Cali”

*reclaman conculcados. Así, se impone para esta instancia legal, dar aplicación a lo normado en el Art 7° del Decreto 2591 de 1991, como MEDIDA PROVISIONAL mientras concluye el desarrollo de la presente acción de tutela y se dicta el fallo definitivo por el juez competente, a fin de evitar un perjuicio irremediable, en consecuencia se dispone **ORDENAR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, suspenda todos los actos administrativos que se encuentre desarrollando con ocasión del concurso de méritos abierto de la convocatoria 437 de 2017 DEL VALLE DEL CAUCA, respecto del CARGO DENOMINADO agente de tránsito, nivel técnico grado 3, código 340, OPEC 53702 hasta que se resuelva esta acción constitucional. [...]* [Negrita original del texto].

Que el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca, envió a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2020, el Auto admisorio de la Acción de Tutela de la referencia.

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca, la CNSC procederá a suspender la expedición de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 53702, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, reportado por la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la orden judicial proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela radicada con el No. 2020-00006, en consecuencia, procederá a suspender la expedición de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 53702, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 3, reportado por la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Auto a los señores GUILLERMO LEÓN SALAZAR GÓMEZ, JORGE ELIECER ORDOÑEZ BETANCOURTH y DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO PIPICANO, a las direcciones electrónicas registradas por los mismos en la

"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela instaurada por los señores GUILLERMO LEÓN SALAZAR GÓMEZ, JORGE ELIECER ORDOÑEZ BETANCOURTH y DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO PIPICANO, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Alcaldía de Santiago de Cali"

inscripción al concurso: memosalazar398@gmail.com , jorgeeliecer0616@gmail.com y zambranop1991@gmail.com, respectivamente.

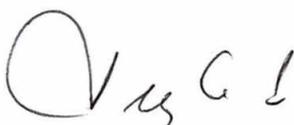
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Cali - Valle del Cauca, a la dirección electrónica j04pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo - Asesor Despacho 
Revisó: Claudia Prieto Torres - Gerente Proceso de Selección 
Proyectó: Herika Mejía Moran - Abogada Proceso de Selección 